MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

N° 272 – 10 -2023-UP-HCLLH/MINSA

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Administrativa

Puente Piedra, 12 de octubre del 2023

VISTO:

El Expediente N° 001906, que contiene el escrito de fecha 17 de marzo del 2023, el Informe Técnico N° 26-07/2023-ETGC-AP-UP-HCLLH/MINSA emitido por el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación de la Unidad de Personal, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios y la Entrega Económica por Vacaciones Truncas, a favor de la señora **ANA MARIA, CANCHAPOMA HIDALGO** y demás documentación sustentatoria que obra en el expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 039-02-UP-HCLLH-2023/MINSA, de fecha 21 de Febrero del 2023, se aprobó, a partir del 22 de Febrero del 2023, el cese definitivo por la causal de límite de edad, a la servidora nombrada **ANA MARIA, CANCHAPOMA HIDALGO,** con el cargo de Enfermera/o, Nivel Enf-14 y el Régimen de Sistema Nacional de Pensiones (SNP) del Decreto ley N° 19990 ONP, de la Unidad Ejecutora N° 036 del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz";

Que, a través del Informe Técnico N° 26-07/2023-ETGC-AP-UP-HCLLH/MINSA, de fecha 29 de Setiembre del 2023, el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación, de acuerdo al Memorando N° 120-06/2023-UP-ETGE-HCLLH/MINSA del Jefe del Equipo de Gestión del Empleo que contiene el Informe N° 19-06-2023-UP-ETGE-AC-HCLLH/MINSA, el Informe Escalafonario N° 111-05-2023-ETGE-UP-HCLLH, la Resolución Directoral N° 066-90-UTES-SAT/UP sobre nombramiento y las Constancias Anual Mensualizada de Haberes, determina que la ex -servidora **ANA MARIA CANCHAPOMA HIDALGO**, acumuló un total de 32 años, 09 meses y 00 días de tiempo de servicios efectivos prestados al Estado, a partir del 16 de Junio de 1990 al 22 de Febrero de 2023, asimismo cuenta con 3,565 horas pendientes de compensación por la COVID 19, lo que deduciendo hacen un total de 30 años, 09 meses y 20 días; registrando además 05 días de vacaciones truncas correspondiente al año 2023;

Que, mediante la Nota Informativa N° 021-06/2023-ETGDyC-UP-HCLLH/MINSA, de fecha 19 de junio del 2023, la Jefa del Equipo de Trabajo de Gestión del Desarrollo y Capacitación señala que la ex - servidora **ANA MARIA, CANCHAPOMA HIDALGO** no ha sido beneficiaria de las acciones de capacitación realizadas en el periodo 2020, 2021 y 2022;

Que, la novena disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1153, que aprueba la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud del Sector Público, concordante con el segundo párrafo del artículo 11° de su Reglamento, aprobado Decreto Supremo N° 015-2018-SA, establecen que el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aplicable antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, en su artículo 54°, inciso c) señala que: *"La Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicio o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios"*, es decir, dicho beneficio se calcula sobre la Remuneración Principal del servidor en función a sus años de servicios con un tope máximo de 30 años y se paga una vez concluida la relación laboral con la entidad;

Que, por su parte, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, señala que: *"El cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos."*;

Que, asimismo, el artículo 6° del mencionado Decreto Supremo N° 015-2018-SA, en su numeral 6.1 señala que "la *entrega económica otorgada por el derecho vacacional que le corresponde percibir al personal de la salud, por cada año laboral cumplido, contabilizado desde la fecha que ingreso a prestar servicio en la entidad, debe ser equivalente al monto mensual de la valorización principal más la valorización ajustada y/o asignación transitoria, de corresponder"*, precisando además en sus numerales 6.3 que *"si se da término de la relación laboral del personal de la salud antes de que este haga uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir el integro de la entrega económica por el derecho vacacional por cada año laborado"*, y en su numeral 6.4 que *"si se da término de la relación laboral del personal de la salud antes de que este haya cumplido el año de servicio, percibirá la entrega económica por derecho vacacional de manera proporcional al tiempo trabajado por tantas dozavas y treintavas partes correspondan"*;

Que, el Ministerio de Salud, en su condición de Ente Rector del Sistema Nacional de Salud, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de setiembre del 2018, aprueba el documento técnico denominado *"Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA"*, el mismo que en sus numerales 5.1.3 y 5.6.3 detalla los requisitos y condiciones para la percepción de la entrega económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, así como la compensación por tiempo de servicios para el personal de la salud;

Que, por otro lado, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, que establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el Sector Público, dispone la exoneración de compensación de horas por desvinculación de servidores civiles y trabajadores del sector público, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad, conforme a las causales de cese previstas, tales como el fallecimiento, cese por límite de edad, entre otros, con excepción de la no renovación de contrato;

Que, sobre el particular, en el numeral 2.2 del artículo 2° del mencionado decreto de urgencia, señala que *"(...) en forma previa a la exoneración, las entidades del sector público aplican la compensación de horas acumuladas en sobretiempo o compensación de horas por capacitación ejecutadas fuera del horario de labores de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1505 (...)*, precisando además que *"luego de agotados los mismos, en caso existieran horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración (...)"*;

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Administrativa

Puente Piedra, ..10.. de octubre del 2023

Que, igualmente, en el numeral 2.4 del artículo 2° del mismo decreto de urgencia, regula que las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas de los/as servidores/as civiles y trabajadores/as de las entidades del sector público;

Que, asimismo, el numeral 2.9 del Informe Técnico N° 001031-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 08 de julio de 2020, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema de Recursos Humanos, señala que, con relación al saldo de horas no compensadas que queden luego de descontar las horas de trabajar en sobretiempo y las horas de capacitación acumuladas mencionadas en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, respecto de los servidores civiles o trabajadores de las entidades del sector público desvinculados por causa ajena a su voluntad, no serán consideradas como tiempo de servicios para el cálculo de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas y/o gozadas;

Que, cabe mencionar que, el artículo el 8° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, ha sido modificado por el Decreto de Urgencia N° 115-2021, el cual establece la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, en ese contexto legal, de acuerdo al Informe Técnico N° 26-07/2023-ETGC-AP-UP-HCLLH/MINSA y Liquidación N° 014-07-2023 - AP -ETGC- UP-HCLLH/MINSA emitido por el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación de la Unidad de Personal, concluye que corresponde reconocer a favor de la ex -servidora **ANA MARIA, CANCHAPOMA HIDALGO,** con el cargo de Enfermera/o, Nivel Enf-14, del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, por Concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), la suma de S/.977.50 (Novecientos Setentaisiete y 50/100 soles) en base al 100% de su Remuneración Principal de S/. 42.50 (Cuarentaidos y 50/100 soles) por 23 años, 02 meses y 27 días de servicios efectivos calculados del 16 de Junio de 1990 hasta el 12 de setiembre del 2013, según el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, y la suma de S/. 33,435.26 (Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Treintaicinco y 26/100 soles) en base a la Valorización Principal Promedio Mensual de S/. 4,776.47 (Cuatro Mil Setecientos Setentaiseis y 47/100 soles) de los últimos 36 meses de servicio efectivo calculados del 13 de setiembre del 2013 hasta el 22 de febrero del 2023, según el artículo 11° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, no computándose 01 año, 10 meses y 15 días de licencia con goce de haber sujetas a compensación por la COVID 19 otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 249-12-UP-HCLLH-2020 y Resolución Administrativa N° 232-11-UP-HCLLH-2021, haciendo un total de S/.34,412.76 (Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Doce y 76/100 soles); así como la suma de S/. 981.00 (Novecientos Ochentaiuno y 00/100 soles) por concepto de vacaciones truncas (05 días) del periodo 2023; y finalmente, señala que se le debe exonerar a la citada ex –servidora 3,565 horas de licencia con goce de haber sujeta a compensación que no fueron compensadas y deducir la suma de S/. 1,765.80 (Mil Setecientos Sesentaicinco y 80/100 soles) por concepto de

pago indebido por 09 días en el mes de febrero de 2023, según consta en la Planilla Única de Pago de Haberes de dicho mes;

Que, de acuerdo al numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, se delega a las Oficinas de Recursos Humanos o quien haga sus veces de los Hospitales del Ministerio de Salud la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal: k) Remuneración por compensatoria por tiempo de Servicios – CTS;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Legislativo N° 1153, que aprueba la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud del Sector Público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, el Decreto de Urgencia N° 078-2020, que establece medidas extraordinarias y complementarias en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el Sector Público, modificada por Decreto de Urgencia N° 115-2021, la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153; aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA"; y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER a favor de la ex -servidora **ANA MARIA, CANCHAPOMA HIDALGO,** identificado con DNI N° 19896004, con el cargo de Enfermera/o, NIVEL 14 del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz", el monto total de S/. 34,412.76 (Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Doce y 76/100 soles), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), por el período total de 30 años, 09 meses y 20 días de servicios efectivos prestados al Estado, computados desde el 16 de Junio de 1990 hasta el 22 de febrero del 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Primer Tramo: Del 16 de Junio de 1990 hasta el 12 de setiembre del 2013, calculados según lo dispuesto en el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, cuyo monto asciende a S/. 977.50 (Novecientos Setentaisiete y 50/100 soles).

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS Cargo: Enfermera/o, Nivel Enf-14			
Decreto Legislativo N° 276	**Base de Cálculo C.T.S**	**Años/meses días**	**TOTAL**
23 años, 2 meses y 27 días	Rem. Principal 42.50 – Total por > 20 años	23	S/. 977.50
(A) TOTAL CTS D.L N° 276			S/. 977.50

Segundo Tramo: Del 13 de setiembre del 2013 hasta el 22 de febrero de 2023, no computándose 01 año, 10 meses y 15 días de licencia con goce de haber sujetas a compensación por la COVID 19, calculados según lo previsto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, cuyo monto asciende a S/.33,435.26 (Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Treintaicinco y 26/100 soles).

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

N° 292 10 -2023-UP-HCLLH/MINSA

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Administrativa

Puente Piedra, 13. de octubre del 2023

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS Cargo: Enfermera/o, Nivel Enf-14				
Decreto Legislativo N° 1153	Base de Cálculo C.T.S		Años/meses días	TOTAL
07 años, 6 meses y 23 días	75,685.20/36	4,776.47	7	S/. 33,435.26
(B) TOTAL CTS D.L N° 1153				**S/. 33,435.26**

RESUMEN COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (30 años, 09 meses y 20 días)		
Decreto Legislativo	TIEMPO	MONTO
A) Monto D.L N° 276	23 años, 2 meses y 27 días (23 años)	S/. 977.50
B) Monto D.L N° 1153	07 años, 6 meses y 23 días (solo años efectivos)	S/. 33,435.26
(A+B) TOTAL COMPENSACION TIEMPO DE SERVICIOS		S/. 34,412.76

Pago Indebido 22/02/2023	9 días (196.20 x día)	-S/. 1,765.80
TOTAL		**S/. 32,646.96**

ARTÍCULO 2.- RECONOCER a favor de la ex -servidora **ANA MARIA, CANCHAPOMA HIDALGO**, con el cargo de **Enfermera/o, NIVEL 14** del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz el monto de S/. 981.00 (Novecientos Ochentaiuno y 00/100 soles) por concepto de compensación vacaciona- truncas (5 días) del periodo 2023, de acuerdo al detalle siguiente:

Cargo: Enfermera/o, Nivel Enf-14		
Monto Ingreso Mensual Registrado - 5,886.00		
Compensación Vacacional-Truncas		
05 días correspondiente al 2023	5,886.00/30*5	S/. 981.00
TOTAL COMPENSANCION VACACIONAL-TRUNCAS		S/. 981.00

ARTÍCULO 3.- DISPONER el descuento de S/. 1,765.80 (Mil Setecientos Sesentaicinco y 80/100 soles) por concepto de pago indebido por 09 días en la Planilla Única de Pago de Haberes del mes de febrero de 2023.

ARTÍCULO 4.- EXONERAR a la ex - servidora **ANA MARIA, CANCHAPOMA HIDALGO**, 3,565 horas de licencia con goce de remuneraciones sujetas a compensación, las mismas que no fueron compensadas antes de la fecha de su cese a la carrera administrativa, por la causal de límite de edad, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 078-2020, modificado por Decreto de Urgencia N° 115-2021.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que los montos reconocidos en los artículos 1° y 2° de la presente resolución administrativa se abonen con cargo a la específica de gasto correspondiente en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 036 - Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, Pliego 011: Ministerio de Salud, del Presupuesto del Sector Público para el año 2023, según disponibilidad presupuestaria y económica.

ARTÍCULO 6.- NOTIFICAR la presente resolución administrativa al beneficiario y a las demás áreas pertinentes de la Unidad de Personal.

ARTÍCULO 7.- PRECISAR que los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán devueltos al Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación de la Unidad de Personal, para su registro y archivo correspondiente.

ARTICULO 8.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de la ex – servidora **ANA MARIA, CANCHAPOMA HIDALGO.**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ UNIDAD DE PERSONAL

Lic. Adm. María Villavicencio Chacaltana
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

C/c.-
Beneficiario
( ) Administración de Pensiones
( ) Equipo de Trabajo de la Gestión de la Compensación
( ) Equipo de Trabajo de Planificación de Políticas de Recursos Humanos
( ) Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo
( ) Administración de Legajos
( ) Archivo.

INFORME TÉCNICO N° 26-07/2023-ETGC-AP-UP-HCLLH/MINSA

A : **LIC. MARIA VILLAVICENIO CHACALTANA**
Jefe de la Unidad de Personal
Hospital Carlos Lanfranco la Hoz

RECIBIDO 17 OCT 2023

ASUNTO : Beneficios Laborales - CTS
Decreto Legislativo N° 1153
Ex Servidora Ana María Canchapoma Hidalgo

Referencia : Liquidación N° 014-2023-UP-ETGC-AP-HCLLH/MINSA

FECHA : Puente Piedra, 29 de Setiembre del 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. BASE LEGAL:

1.1 Decreto legislativo N° 1153
1.2 Decreto Supremo N° 015-2018-SA
1.3 Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA
1.4 Decreto Supremo N° 420-2019-EF
1.5 Decreto de Urgencia N° 115-2021 que modifica el Artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 078-2020.

II. ANTECEDENTES:

2.1 Mediante el Expediente N° 001906-2023, de fecha 17 de marzo del 2023, la ex servidora Ana María Canchapoma Hidalgo identificada con DNI N° 19896004 con domicilio en Asoc. Pro viv. Trabajadores Unidos Mz C lote 12 Urb. Las Vegas – Distrito Comas Provincia de Lima del Departamento de Lima con el cargo de Enfermera Nivel 14 solicita se le otorgue los beneficios como: Compensación por Tiempo de Servicios, Vacaciones Truncas y otros beneficios que por ley corresponde.

2.2 Con Resolución Administrativa N° 039-02-UP-HCLLH-2023/MINSA, de fecha 21 de febrero de 2023, **se resuelve aprobar el cese definitivo con a partir del 22 de febrero de 2023, por la causal de límite de edad a la ex servidora ANA MARIA CANCHAPOMA HIDALGO , DNI N° 19896004, cargo de Enfermera/o, NIVEL 14, Plaza N° 120013 y Código AIRHSP: 251909** y el Régimen de Sistema Nacional de Pensiones (SNP) del Decreto Ley N° 19990 ONP; de la Unidad Ejecutora N° 036 del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz.

2.3 A través de la Nota Informativa N° 054-05/2023-UP-ETGE-HCLLH/MINSA que adjunta el Informe Escalafonario N° 111-05-2023-ETGE-UP-HCLLH, Resolución de Nombramiento y Constancia Anual mensualizada de Haberes, el cual se determina que la ex servidora ANA MARIA CANCHAPOMA HIDALGO, acumuló el total de 32 años, 08 meses y 06 días, debiéndosele deducir 01 años, 10 mes y 15 días, los cuales le fueron concedidos mediante Resolución Administrativa N° 249-12-UP-HCLLH-2020 que se le concede en el marco de la Declaración de Emergencia Nacional por la existencia del COVID-19 a partir del 16 de marzo del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020, asimismo Resolución Administrativa N° 232-11-UP-HCLLH-2021 de fecha 11 de noviembre del 2021 el cual resuelve conceder en el